

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 110

Referencia: 110

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-07-1958

Título: POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS DECRETOS 135 DE 12 DE AGOSTO Y 199 DE 11 DE NOVIEMBRE, AMBOS DE 1954 QUE REGLAMENTARON LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE INTRODUCCION EN LAS VENTAS QUE SE EFECTUAN EN EL AEROPUERTO DE TOCUMEN, CON DESTINO AL EXTERIOR, Y

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 13598

Publicada el: 25-07-1958

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto a las ventas, Código Fiscal, Aeropuerto

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.189

Rollo: 45

Posición: 1461

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 25 DE JULIO DE 1958

Nº 13.598

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 110 de 21 de julio de 1958, por el cual se adicionan unos decretos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 824, 825 y 826 de 22 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 827 de 22 de diciembre de 1955, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Minería y Pesca

Resoluciones Nos. 50 y 51 de 26 de octubre de 1957, por las cuales concede autorización para traspasar a una compañía unos contratos. Solicitudes de registro de marca de fábrica y patentes de invención.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 110

(DE 21 DE JULIO DE 1958)

por el cual se adicionan los Decretos Nos. 135 de 12 de agosto y Nº 199 de 11 de noviembre, ambos de 1954, que reglamentaron la devolución de impuestos de introducción en las ventas que se efectúan en el Aeropuerto de Tocumen, con destino al exterior, y se autorizó la devolución de otros impuestos en dichas ventas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1454 de 7 de junio del año en curso se modificó el Ordinal 1º de la Resolución Ejecutiva Nº 1244 de 3 de mayo de este año en el sentido de adicionar la Cláusula 1ª del Contrato Nº 38 de 4 de diciembre de 1953, celebrado entre la Nación y "Politécnica, S. A.", de manera que dicho contratista puede vender cigarros y cigarrillos en el local que ocupa en el Aeropuerto de Tocumen.

Que según el Artículo 5º del Resuelto Nº 972 de 8 de octubre de 1953, dictado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro para ordenar las actividades mercantiles de los amparados por Contratos en el Aeropuerto de Tocumen "en el espacio destinado a revistas y similares se podrá vender libros, revistas, periódicos, postales, papel, sobres y demás artículos para escribir, cigarros y cigarrillos, pipas, picaduras, etc".

Que las mismas facilidades concedidas por los Decretos 135 y 199 de 1954 a las personas naturales o jurídicas que el 17 de agosto de 1954 se hallaban establecidas en el Aeropuerto de Tocumen dedicadas a vender licores extranjeros con destino al exterior deben también concederse a las personas que hallándose en idénticas condiciones se dediquen a vender cigarros y cigarrillos en el referido Aeropuerto de Tocumen puesto que existen los mismos fundamentos legales y económicos para unas y otras personas.

DECRETA:

Artículo 1º Todas las personas naturales o jurídicas que el 17 de agosto de 1954 se hallaban

establecidas en el Aeropuerto de Tocumen para dedicarse a vender cigarros y cigarrillos nacionales o extranjeros con destino al exterior, tendrán derecho a la devolución a partir de la fecha de publicación de este Decreto, de todos los impuestos correspondientes a su introducción, con la sola excepción de los derechos consulares, previo el cumplimiento de las formalidades exigidas por los aludidos Decretos 135 y 199 mencionados.

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la "Gaceta Oficial".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 824

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elide T. Trujillo B., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la Escuela República de Nicaragua Nº 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Cecilia I. Barria quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.